

Buenos Aires, *17 de diciembre* de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la locación del inmueble sito en la calle Piedrabuena n° 331 de la ciudad de Ushuaia; y
Considerando:

Que dicha vivienda era locada por el Dr. Fernando J. Machado en su carácter de Secretario del Juzgado Nacional Ordinario de Ushuaia.

Que dicho funcionario fue designado Defensor Oficial ante el Juzgado de Río Grande, cesando en su calidad de locatario del citado inmueble.

Que a fs. 6 el propietario del edificio propone la continuación del contrato -vencido el 23 de octubre ppdo.- en favor del doctor Guillermo Adolfo Quadrini, recientemente designado Secretario Laboral del Juzgado Nacional Ordinario de Ushuaia (fs. 2).

Que, a tal efecto, efectúa en la misma presentación (fs. 6) una oferta para continuar con la mencionada locación.

Que a fs. 15/17 el Cuerpo de Peritos Tasadores se expide acerca del valor locativo del inmueble de que se trata.

Que por Acordada N° 282/93 de fecha 24 de noviembre ppdo. la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia avala el pedido de renovación del contrato de locación en cuestión -Confr. fs. 22-.

Que de conformidad a lo establecido en el art. 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada N° 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a reintegrar al Dr. Guillermo Adolfo Quadrini los montos a abonar como consecuencia de la celebración del contrato de locación por el inmueble de la
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

calle Piedrabuena N° 331 de la ciudad de Ushuaia con el señor Jorge Darío Coldorf, por un alquiler mensual que no podrá superar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700).-

2°) Encomendar a la mencionada dependencia -de acuerdo a lo que fija el art. 2° de la Acordada N° 26/89- el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.

3°) Regístrese, hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.



RODOLFO C. BARRA